**CUDAP: EXP – UBA: 0089922/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15 de mayo de 2018

I.- Me notifico personalmente de la Resolución N° 484 del 25/4/2018 que obra a fs. 98.

II.- En virtud de la reasignación del cargo de Instructora Sumariante, me declaro competente para entender en la tramitación de estos actuados y no estar comprendida en la causales de excusación y/o recusación (Reglamento de Investigaciones Administrativas – Decreto Nº 467/99 artículos 22, 23 y siguientes).

III.- Atento que en el aviso de retorno obrante a fs. 94 el oficial Postal informó el 27/3/18 sobre el domicilio destino de la Carta Documento del día 22 de marzo de 2018 – el registrado en el Legajo- que la sumariada se habría mudado y el 3/4/18 efectuó nueva visita en la cual encontró el domicilio cerrado, dado esta contradicción, se deberá solicitar a la agente Milani que ratifique o rectifique el domicilio registrado en su Legajo

IV.- Toda vez que se la tuvo por notificada de la providencia del 20/03/2018 el día 23/04/2018 a fs. 87 en forma personal a través de la Dirección de Personal de esta Institución y que a la fecha no ha presentado defensa alguna en el plazo legal hasta el día de la fecha en el marco de lo establecido por el art. 111 del Decreto 467/99, se tiene por decaído el derecho de ejercerlo en lo sucesivo.

V.- En virtud de lo dispuesto por el art. 112 del Decreto 467/99, se tiene por reproducidos los términos del informe final expedido por la Instrucción a fs. 82/86, ratificando que se aconseja:

*“a) Clausurar y dar por concluido con la investigación dispuesta por la Resolución Nº 1119/2017.*

*b) Determinar la inexistencia de elementos que puedan configurar un presunto perjuicio fiscal.*

*c) ratificar que la agente MARIA DEL ROSARIO MILANI registra 19 (Diecinueve) inasistencias NO JUSTIFICADAS por haber omitido acreditar y/o justificar de sus ausencias en forma fehaciente en el plazo reglamentario, de las cuales 3 (TRES) días ausentes que no le justificaron (29/09/2017, 04/10/2018 y 23/10/2017) y 16 (DIECISEIS) días de licencias médicas (05/06/2017, 06/06/2017, 07/06/2017, 03/07/2017, 04/07/2017, 05/07/2017, 07/08/2017, 08/08/2017, 09/08/2017, 06/09/2017, 07/09/2017, 9 al 13/10/2017) que no fueron reconocidas por haber omitido acreditar su dolencia en la Dirección de Reconocimientos Médicos de la UBA, por lo que en consecuencia no se le justificaron, todo ello en virtud de la calificación realizada en cada oportunidad por la Dirección de Recursos Humanos.*

*d) Aplicar a la agente MARIA DEL ROSARIO MILANI (DNI 22.862.904- LEGAJO Nº 124630) la sanción que contempla el art. 29 inc. B de del C.C.T. para los Docentes preuniversitarios de la UBA -Resolución (CS) Nº 8171/17- de SUSPENSION de hasta 30 días por su incumplimiento a su deber de asistencia regular y dedicación adecuada a sus tareas y funciones, de cumplir con las normas reglamentarias sobre acreditación y justificación de ausencias que determinaron no justificar 19 días ausentes desde el mes de febrero de 2017 a octubre de 2017, deberes que establece el art. 25 inc. A) y C) del C.C.T. para los Docentes Preuniversitarios de la UBA -Resolución (CS) Nº 8171/17 con el atenuante que su Superior mantiene una muy buena calificación de sus tareas en la Institución (fs. 49/50.*

*e) Instruir al Departamento de Liquidaciones y a la Dirección de Recursos Humanos la verificación del descuento de la totalidad de los días ausentes que fueron registrados a la sumariada en el periodo investigado (febrero de 2017 al octubre de 2017).-*

*f) Instruir a los Jefes Departamentales dejar constancias en las planillas de control de asistencia de los agentes si han recibido pedido de ausencias reglamentarias por escrito y en el plazo reglamentario.”*

VI.- Se elevan las presentes con 102 fojas y un (1) ANEXO I para su conocimiento y posterior giro al Departamento de Legales para la intervención de su competencia (art. 122 Decreto 467/99) a los efectos del dictado del Acto resolutivo del presente sumario.

 Instructora Sumariante Res. 484/18